



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 26 de febrero de 2021

OFICIO No. 373

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
GRUPO EMPRESARIAL SINAI, NIT. 900.568.591-4. APODERADO: CARLOS
ANDRES PERDOMO PERDOMO. DEMANDADO: HAROLD AUGUSTO SANCHEZ
CARRILLO, C.C. 7.710.255. RAD. No. 410014003006-2019-00013-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante sentencia de fecha 12 de febrero de 2021, proferida en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por pago, por lo que ordenó el LEVANTAMIENTO de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 425-72028 de la oficina de registro de instrumentos públicos de San Vicente del Caguán, de propiedad del demandado HAROLD AUGUSTO SANCHEZ CARRILLO, C.C. 7.710.255.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión, y cancelar la orden impartida por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA hoy JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No. 0375 del 13 de febrero de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**80edc086e927f68ffba1361518ce8020a78b996c097859d09e8407cc8aa05b5
C**

Documento generado en 02/03/2021 05:36:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 26 de febrero de 2021

OFICIO No. 374

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
GRUPO EMPRESARIAL SINAI, NIT. 900.568.591-4. APODERADO: CARLOS
ANDRES PERDOMO PERDOMO. DEMANDADO: HAROLD AUGUSTO SANCHEZ
CARRILLO, C.C. 7.710.255. RAD. No. 410014003006-2019-00013-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante sentencia de fecha 12 de febrero de 2021, proferida en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por pago, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de los dineros de las cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S y demás productos bancarios que posea el demandado HAROLD AUGUSTO SANCHEZ CARRILLO, C.C. 7.710.255, en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Neiva hoy Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 0374 del 13 de febrero de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321
Firmado Por:**

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3af1138cd09abe6e8ebd295e610e5159b1fc73b9a3242d7d6bd2f43e6ba1b703

Documento generado en 02/03/2021 05:36:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co